

Número 28. Don Antonio Guillamón Miñano, calle San Francisco, 7, Ricote. Expropiación: 0,0020 hectáreas de labor riego con almendros. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, José Antonio Guillamón Sánchez; Este, camino del Rincón, y Oeste, resto de finca.

Número 29. Don José Antonio Guillamón Sánchez, calle Rambla, Ricote. Expropiación: 0,0200 hectáreas de labor riego con limoneros. Linderos: Norte y Sur, Antonio Guillamón Miñano; Este y Oeste, resto de finca.

Número 30. Don Antonio Guillamón Miñano, calle San Francisco, 1, Ricote. Expropiación: 0,0190 hectáreas de labor riego con limoneros. Linderos: Norte, José Antonio Guillamón Sánchez; Sur, Francisco Ortega Tomás; Este y Oeste, resto de finca.

Número 31. Don Francisco Ortega Tomás, plaza del Generalísimo, Ricote. Expropiación: 0,0605 hectáreas de labor riego con limoneros y monte bajo. Linderos: Norte, Antonio Guillamón Miñano; Sur, herederos de José Guillamón Gómez; Este y Oeste, resto de finca.

Número 32. Herederos de don José Guillamón Gómez, avenida de la Diputación, Ricote. Expropiación: 0,4600 hectáreas de labor secano con olivos y monte bajo. Linderos: Norte, Francisco Ortega Tomás; Sur, Obispado de Cartagena; Este y Oeste, resto de finca.

Número 33. Obispado de Cartagena, plaza del Cardenal Belluga, Murcia. Expropiación: 0,3360 hectáreas de labor secano con olivos y almendros y monte bajo. Linderos: Norte, herederos de José Guillamón Gómez; Sur, Victoriano Gómez Gómez; Este y Oeste, resto de finca.

Número 34. Don Victoriano Gómez Gómez, calle San Sebastián, Ricote. Expropiación: 0,1220 hectáreas de monte bajo. Linderos: Norte, Obispado de Cartagena; Sur, Pedro Salcedo Sánchez; Este y Oeste, resto de finca.

Número 35. Don Pedro Salcedo Sánchez, plaza del Generalísimo, Ricote. Expropiación: 0,1255 hectáreas de monte bajo. Linderos: Norte, Victoriano Gómez Gómez; Sur, Francisco Moreno Turpín; Este y Oeste, resto de finca.

Número 36. Don Francisco Moreno Turpín, calle San Sebastián, Ricote. Expropiación: 0,1850 hectáreas de labor secano con almendros y monte bajo. Linderos: Norte, Pedro Salcedo Sánchez; Sur, Fermín López Moreno; Este y Oeste, resto de finca.

Número 37. Don Fermín López Moreno, calle Princesa, 4, Ricote. Expropiación: 0,2875 hectáreas de labor secano con olivos y monte bajo. Linderos: Norte, Francisco Moreno Turpín; Sur, Jesús Candel Guillamón; Este y Oeste, resto de finca.

Número 38. Don Jesús Candel Guillamón, calle Banegas, Ricote. Expropiación: 0,5720 hectáreas de labor con limoneros y monte bajo. Linderos: Norte, Fermín López Moreno y resto de finca; Sur, resto de finca; Este, Fermín López Moreno, y Oeste, Francisco Abenza Avilés.

Número 39. Don Francisco Abenza Avilés, avenida de la Diputación, Ricote. Expropiación: 0,3770 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0125 hectáreas. Cultivo: Labor riego con limoneros, almendros y monte bajo. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca y Sebastián Imberón Saorín; Este Jesús Candel Guillamón, y Oeste, resto de finca.

Número 40. Don Sebastián Imberón Saorín, calle San Pedro, 18, Ricote. Expropiación: 0,0800 hectáreas de labor secano con algarobos. Linderos: Norte, Francisco Abenza Avilés; Sur, Victoriano Abenza Avilés; Este y Oeste, resto de finca.

Número 41. Don Victoriano Abenza Avilés, calle Banegas, Ricote. Expropiación: 0,1600 hectáreas de labor riego con limoneros, ciruelos y almendros. Linderos: Norte, Sebastián Imberón Saorín; Sur, Rambla Mezquita, Este y Oeste, resto de finca.

Número 42. Don José María, don Germán, doña Esperanza, doña Josefina y don Gregorio López Garrido, calle Pastora, número 12, 3.º derecha, Murcia. Expropiación: 0,7030 hectáreas de labor abancalada con olivos y monte bajo. Linderos: Norte, rambla Mezquita; Sur, otra finca de la misma propiedad; Este, resto de finca y Raimunda López Saorín, y Oeste, resto de finca. Usufructuaria: Doña Celestina Garrido Candel, calle Santiago, Ricote.

Número 43. Don José María, don Germán, doña Esperanza, doña Josefina y don Gregorio López Garrido, calle Pastora, 12, 3.º derecha, Murcia. Expropiación: 0,4890 hectáreas de labor abancalada y monte bajo. Linderos: Norte, otra finca de la misma propiedad y Raimunda López Saorín; Sur, herederos de Pedro José López Saorín; Este y Oeste, resto de finca. Usufructuaria: Doña Celestina Garrido Candel, calle Santiago, Ricote.

Número 44. Doña Raimunda López Saorín, calle San Pedro, Ricote. Expropiación: 0,1020 hectáreas de labor abancalada y almendros y monte bajo. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, José María, Germán, Esperanza, Josefina y Gregorio López Garrido; Este, resto de finca, y Oeste, José María Germán, Esperanza, Josefina y Gregorio López Garrido.

Número 45. Herederos de don Pedro José López Saorín, calle de la Iglesia, Ricote. Expropiación: 0,8010 hectáreas de labor riego en blanco y monte bajo. Linderos: Norte, José María, Germán, Esperanza, Josefina y Gregorio López Garrido; Sur, Francisco López Saorín; Este y Oeste, resto de finca.

Número 46. Don Francisco López Saorín, calle Santiago, 12, Ricote. Expropiación: 0,2790 hectáreas de labor riego con al-

mendros y monte bajo. Linderos: Norte, herederos de Pedro José López Saorín; Sur, herederos de Pedro José López Saorín; Este y Oeste, resto de finca.

Número 47. Herederos de don Pedro José López Saorín, calle de la Iglesia, Ricote. Expropiación: 0,7800 hectáreas. Ocupación temporal: 0,8250 hectáreas. Cultivo: Labor riego con olivos, en blanco y monte bajo. Linderos: Norte, Francisco y Fermín López Saorín; Sur, José Antonio Candel Guillamón y Fermín López Saorín; Este, resto de finca y Fermín López Saorín, y Oeste, resto de finca.

Número 48. Don Fermín López Saorín, calle Príncipe, Ricote. Expropiación: 0,1750 hectáreas de labor de riego con olivos y en blanco preparada para plantar limoneros. Linderos: Norte, resto de finca y herederos de Pedro José López Saorín; Sur, Este y Oeste, herederos de Pedro José López Saorín.

Número 49. Don José Antonio Candel Guillamón, calle San Pedro, Ricote. Expropiación: 0,5820 hectáreas de vivero de almendros y monte bajo. Linderos: Norte, Fermín López Saorín; Sur, Este y Oeste, resto de finca.

MINISTERIO DE EDUCACION

3375

ORDEN de 12 de diciembre de 1979 por la que se modifican Centros mediante creación, transformación, traslado, integración y desglose de unidades escolares en los Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición del régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de localización que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependiente de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Córdoba

Municipio: El Carpio. Localidad: Maruanas.—Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto, se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Hornachuelos. Localidad: Bembezar del Caudillo.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto, se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Hornachuelos. Localidad: Céspedes.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Hornachuelos. Localidad: Mesas de Guadalupe.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal

efecto, se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Palma del Río. Localidad: Calonge Alto.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto, se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Posadas. Localidad: Rivero de Posadas.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unitaria mixta de Educación General Básica, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Provincia de Huesca

Municipio: Alberuela de Tubo. Localidad: Sodefo.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unitaria mixta, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Almudévar. Localidad: Valsalada.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto, se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Almuniente. Localidad: Frula.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de las dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que constituyen la Escuela graduada mixta y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Grañén. Localidad: Curbe.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unitaria mixta, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Grañén. Localidad: Montesusin.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de las dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que constituyen la Escuela graduada mixta y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Grañén. Localidad: San Lorenzo de Flumen.—Transformación de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que constituían la Escuela graduada mixta y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, en cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Lanaja. Localidad: Orillena.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). A tal efecto, se integran y trasladan la unitaria de niños, la unitaria de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), desapareciendo como tales unitarias. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Poleñino. Localidad: Cantalobos.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Sariñena. Localidad: Cartuja de Monegros.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto, se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Sariñena. Localidad: San Juan de Flumen.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto, se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Torres Barbués. Localidad: Valfonda de Santa Ana.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de las dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que constituyen la Escuela graduada mixta y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Provincia de Jaén

Municipio: Andújar. Localidad: Vegas de Triana.—Se rectifica la Orden ministerial de 9 de febrero de 1927 («Boletín Oficial

del Estado» del 15 de marzo), en el sentido de que se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niñas existentes, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA y que pasan a ser de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Espeluy. Localidad: Poblado.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unitaria mixta de Educación General Básica «San Miguel», que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Lupión. Localidad: Guedalimar del Caudillo.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de las dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que constituyen la Escuela graduada mixta y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Torrequebradilla. Localidad: Vados de Torralba.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de las tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que constituyen la Escuela graduada mixta, y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Ubeda. Localidad: Donadio.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de las tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que constituyen la Escuela graduada mixta y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Ubeda. Localidad: San Miguel.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unitaria de niños y la unitaria de niñas, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Ubeda. Localidad: Solana de Torralba.—Transformación de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que constituían la Escuela graduada mixta y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, en cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Ubeda. Localidad: Vera Cruz.—Transformación de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que constituían la Escuela graduada mixta «Santo Angel de la Guarda» y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, en cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Villacarrillo. Localidad: Arroturas.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unitaria mixta, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Villacarrillo. Localidad: Mogón.—Transformación de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que constituían la Escuela graduada mixta y que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, en cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión.

Provincia de Sevilla

Municipio: Guillena. Localidad: Guillena.—Transformación de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica en de régimen ordinario de provisión, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Lora del Río. Localidad: Setefilla.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto, se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas, transformadas en unidades escolares mixtas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Los Palacios y Villafraña. Localidad: Los Palacios y Villafraña.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la Escuela graduada con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Peñarol. Localidad: Vereda.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unitaria mixta, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Provincia de Valencia

Municipio: Liria. Localidad: Liria.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unitaria mixta, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Ejea de los Caballeros.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), dependiente de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Bardenas.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Pincero.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de las cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que dependían de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Sabinar.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Patrix. Localidad: La Alfranca.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Tauste. Localidad: Sancho-Abarca.—Constitución de la Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto, se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa de IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3376

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva (Zaragoza) industria de servicio público de agua potable en Villanueva de Huerva (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva para industria de servicio público de suministro de agua potable en el Ayuntamiento de Huerva (Zaragoza);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 48.300 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta del río Huerva mediante dos bombas de 7,5 CV., elevando el agua por tubería de urelita de 125 milímetros de diámetro y longitud 500 metros a un depósito regulador de 185 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución está formada por tuberías de urelita de 5.638 metros de longitud y 100 y 80 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 22.036.745 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que, en relación con el suministro de agua, corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

3377

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Muel, industria de servicio público de suministro de agua potable en Muel (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Muel para industria de servicio público de suministro de agua potable en Muel;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Muel, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 58.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua es captada del manantial Fuente de la Virgen, propiedad del Ayuntamiento. Existe un depósito regulador de 87.600 metros cúbicos por año. El agua es impulsada por una bomba de 22,5 CV. por tubería de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro y 403 metros de longitud. La red de distribución se hace por tuberías de fibrocemento de varios diámetros y 4.086 metros de longitud, y otras de hormigón centrifugado de 4.106 metros de longitud.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de pesetas 4.519.